della signado como dicho es, que vos enplaze que parezcades ante nos, do quier que nos seamos, del dia que vos enplazare a nueve dias primeros siguientes. E mandamos, so la dicha pena, a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque nos sepamos en como conplides nuestro mandado.

Dada en Medina del Canpo, veynte e çinco dias de março, era de mill e quatroçientos e diez e nueve años. Nos, el rey.

(70)

1381-III-26. Medina del Campo.– Carta de Juan I para que enviasen cien ballesteros. (A.M.M., C.R. 1384-91, Fol. 12, v.-13, r.)

Don Johan por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara e de Vizcaya e de Molina, al conçeio e a los alcalles e al alguazil e otros ofiçiales de la noble çibdat de Murçia, salud como aquellos de quien mucho fiamos. Fazemos vos saber que nos sabemos por nuevas, como los ingleses, nuestros enemigos, quieren venir a los nuestros regnos, por lo qual es nuestra voluntad de yr pelear con ellos, e fiamos en la merçed de Dios que ellos seran vençidos e desbaratados e mal andamos por la sobervia e tuerto que nos trahen, e para esto avemos acordado de llegar todo nuestro poder en la çibdat de Çamora este mes de abril primero que viene. E porque somos çierto que y, en esa çibdat e en su regno, a muy buenos vallesteros, tenemos por bien que nos enbiedes luego çient ballesteros muy buenos e bien aparejados con muy buenas ballestas. Porque vos mandamos que luego en punto fagades nonbrar los dichos vallesteros e nos los enbiedes, en guisa que sean connusco en Çamora a veynte dias deste mes de abril primero /que/ viene, porque al dicho tienpo entendemos ser alla con todo nuestro poder, Dios queriendo. E nos enbiamos mandar a Johan Alfonso del Castiello en el regno de Murçia que los paguen sueldo de un mes con que partan dende, a razon de tres maravedis e çinco dineros a cada uno por cada dia, e desque aca sean mandar los hemos dar su sueldo en quanto estudieren en nuestro serviçio. E en esto non pongades otra luenga ni escusa, ni tardança alguna, ni fagades y al por alguna manera, e fazer nos hedes en ello serviçio e seremos tenudo de vos fazer por ello merçed.

Dada en Medina del Canpo, veynte e seis dias de março, era de mill e quatroçientos e diez e nueve años. Nos, el rey.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"